



## Notario de Santiago Nancy de la Fuente Hernandez

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de ACTA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA SOCIOS otorgado el 23 de Mayo de 2023 reproducido en las siguientes páginas.

Notario de Santiago Nancy de la Fuente Hernandez.-

Huerfanos 1117 of. 1014.-

Repertorio Nro: 1537 - 2023.-

Santiago, 25 de Mayo de 2023.-



*Nancy de la Fuente Hernandez*



123456846086  
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456846086.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71ndlfueh&ndoc=123456846086>.- .-

CUR Nro: F4754-123456846086.-



1 REPERTORIO N° 1537-2023.-

OT: 26.042 052023

2

3

4

5

**ACTA**

6

**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA SOCIOS**

7

\*\*\*\*\*

8

9

10

11

**CORPORACIÓN CONSTRUYENDO MIS SUEÑOS**

12

13

14

15

16

*[Handwritten signature]*

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

EN SANTIAGO DE CHILE, a veintitrés de mayo de dos mil veintitrés, ante mí,  
**NANCY DE LA FUENTE HERNANDEZ**, abogada, Titular de la Trigésimo  
Séptima Notaria Pública de Santiago, con oficio en Huérfanos número mil  
ciento diecisiete, oficina mil catorce, comuna de Santiago, comparece doña  
**SOLSIRE ESTRELLA GIAVERINI CEA**, chilena, casada, ingeniera, cédula de  
identidad número catorce millones ciento sesenta y cinco mil ciento treinta y  
siete guion cuatro, domiciliada en Domeyco número dos mil trescientos sesenta  
y uno, comuna de Santiago; la compareciente, mayor de edad, quien acredita  
su identidad con la cédula antes indicada, quien señala que debidamente  
facultada viene en reducir escritura pública la ACTA ASAMBLEA GENERAL  
EXTRAORDINARIA DE SOCIOS CORPORACIÓN CONSTRUYENDO MIS  
SUEÑOS, cuyo tenor es el siguiente: **“ACTA ASAMBLEA GENERAL  
EXTRAORDINARIA DE SOCIOS CORPORACIÓN CONSTRUYENDO MIS  
SUEÑOS**. En Santiago de Chile, a diez de mayo de dos mil veintitrés a las ocho

Pag: 2/43

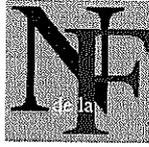


Certificado Nº  
123456846086  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



1 treinta horas, en la Notaría de Nancy de la Fuente, se constituye la asamblea  
2 extraordinaria de socios de la “**Corporación Construyendo Mis Sueños**”,  
3 entidad inscrita en el registro de personas jurídicas sin fines de lucro, del  
4 Servicio de registro Civil e Identificación con el número ciento setenta y cinco  
5 mil treinta y nueve, con fecha diecisiete de julio del dos mil catorce, en adelante  
6 la “Corporación” o “CMS” indistintamente. Participan los Socios Activos de  
7 CMS, bajo la presidencia del señor Fernando Ordoñez en su calidad de  
8 Presidente de la Corporación. Actuó como secretaria de actas especialmente  
9 designada para el efecto la Directora Ejecutiva doña Solsiré Giaverini Cea,  
10 elegida unánimemente por todos los presentes. **ASISTENCIA, CITACIÓN Y**  
11 **CONSTITUCIÓN DE LA ASAMBLEA.** Concurren a la Asamblea General  
12 Extraordinaria, todos los Socios Activos de la Corporación correspondientes a:  
13 uno.- Pablo Esteban Urbano Reyes, RUT: dieciséis millones tres mil setecientos  
14 cincuenta y cuatro guión siete. dos.- Francisco Javier Ramírez Robles, RUT:  
15 quince millones seiscientos sesenta y un mil setecientos setenta y dos guión  
16 cinco. tres.- Solsiré Estrella Giaverini Cea, RUT: catorce millones ciento  
17 sesenta y cinco mil ciento treinta y siete guión cuatro. cuatro.- Rosa María  
18 González Aramundiz, RUT: dieciséis millones dieciséis mil setecientos sesenta  
19 y siete guión k. cinco.- Francisco Javier Correa Quezada, RUT: quince  
20 millones novecientos treinta mil doscientos siete guión cinco. seis.- Roberto  
21 Alfredo Pino León, RUT: trece millones novecientos cuatro mil novecientos  
22 cuarenta y ocho guión nueve. El Presidente da la bienvenida a los  
23 asistentes y presenta a Solsiré Giaverini Cea, quien actúa como secretaria  
24 en la presente sesión, luego de revisar la lista de asistencia de Socios  
25 Activos, indica que se encuentran presente la totalidad de los Socios  
26 Activos, pudiendo en consecuencia, celebrarse válidamente la presente  
27 Asamblea. La secretaria señala que se encuentran presentes el cien por  
28 ciento de los Socios Activos de la Corporación, en virtud de ello el  
29 presidente declara legalmente constituida la Asamblea General Ordinaria de  
30 la Corporación Construyendo Mis Sueños y abierta la sesión conforme a la tabla





1 de materias que a continuación expone. **TABLA DE MATERIAS.** El Presidente  
2 señala que, según lo acordado en la última sesión de Directorio del mes de  
3 abril, se convocó a la presente Asamblea General Extraordinaria con el objetivo  
4 de modificar los estatutos de la Corporación Construyendo Mis Sueños, con el  
5 fin de incentivar el ingreso de nuevos socios y aumentar la participación dentro  
6 de ella, simplificando los procesos de incorporación, además, de crear un  
7 nuevo tipo de socio. Por otro lado, se hace necesario modificar una serie de  
8 artículos del estatuto con el fin de ajustarlos al actual funcionamiento de la  
9 Corporación y señalar en ellos las facultades de el/la directora(a) Ejecutivo(a).  
10 En virtud de lo expuesto se propone realizar la modificación de los siguientes  
11 artículos: Séptimo, respecto a las categorías de socios. Octavo, respecto a la  
12 forma de adquirir la calidad de socio. Noveno, respecto a las obligaciones del  
13 Socio Activo. Décimo, respecto a las atribuciones y derechos del Socio Activo.  
14 Décimo Primero, respecto a la forma de perder la calidad de socio. Décimo  
15 Octavo, referente a la forma de realizar las citaciones a Asambleas Generales.  
16 Décimo Noveno, respecto a la constitución de las Asambleas Generales.  
17 Vigésimo Cuarto, referente la forma de integrar el Directorio. Vigésimo Tercero,  
18 respecto a la composición del Directorio y el plazo de duración de las funciones  
19 de los Directores. Trigésimo, respecto la forma de constituir las sesiones de  
20 Directorio. Finalmente, expone el Presidente que en razón de la modificación de  
21 los diversos artículos referidos, y con el objeto de mantener la coherencia y fácil  
22 comprensión para todos los socios, es necesario refundir los estatutos de la  
23 Corporación. **DESARROLLO DE LA TABLA.** Que, conforme a la tabla de  
24 materias expuestas, el Presidente somete a votación de la Asamblea cada uno  
25 de los artículos a modificar, y finalmente, se refiere los textos refundidos de la  
26 Corporación: **uno.** El señor Presidente procede a leer el actual artículo séptimo  
27 de los estatutos de la Corporación, indicando que es necesario agregar una  
28 nueva categoría de socio y actualizar algunos aspectos del artículo, en virtud de  
29 ello propone que sea reemplazado por el siguiente texto: **“ARTÍCULO**  
30 **SÉPTIMO:** Habrá cuatro clases de Socios: (i)Fundadores, (ii)Activos,

Pag: 4/43



Certificado Nº  
123456846086  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



1 (iii) Honorarios y (iv) Colaboradores, según se define cada uno de ellos a  
2 continuación: uno.- Socios Fundadores: son las personas naturales que  
3 concurren al acto de constitución de la Corporación. Sin perjuicio de las  
4 reglas especiales que se establecen a su respecto en el artículo vigésimo  
5 cuarto de estos Estatutos, los socios fundadores tendrán, para todos los  
6 efectos, la calidad de Socios Activos. dos.- Socio Activo: es la persona natural  
7 plenamente capaz, mayor de dieciocho años, o la persona jurídica, que  
8 adquiere tal calidad al ser aprobada su incorporación por el Directorio de la  
9 Corporación, en la forma señalada en el número uno del artículo octavo. tres.-  
10 Socio Honorario: es la persona natural o jurídica que, por su actuación  
11 destacada al servicio de los intereses de la Corporación o de los objetivos que  
12 ella persigue, ha obtenido esa distinción en virtud de un acuerdo de la  
13 Asamblea General o el Directorio, aceptada por el interesado. El Socio  
14 Honorario no tendrá obligación alguna para con la Corporación y sólo tendrá  
15 derecho a voz en las Asambleas Generales, a ser informado periódicamente de  
16 la marcha de la Corporación y a asistir a los actos públicos de ella. cuatro.-  
17 Socios Colaboradores: es la persona natural o jurídica que participará en la  
18 Corporación solo aportando capital. El monto aportado se realizará mediante  
19 una cuota mensual, semestral o anual voluntariamente ofrecida por el  
20 interesado, sin tope máximo. Este tipo de socio no tendrá derecho a voto ni a  
21 voz en las Asambleas Generales. Las personas jurídicas que tengan la calidad  
22 de socio ejercerán sus derechos por intermedio de su representante legal o de  
23 un apoderado especialmente designado al efecto, lo que deberá acreditar  
24 conforme a los antecedentes que requiera el Directorio, el Secretario y/o  
25 Director(a) Ejecutivo(a), quienes certificarán sus poderes. No podrán ser socios  
26 las personas que hayan sido condenadas a pena aflictiva. Tampoco podrán  
27 serlo aquellas personas que se encuentren en el Registro de Inhabilidades para  
28 "Condenados por Delitos Sexuales contra Menores". Luego de una breve  
29 discusión la Asamblea de forma unánime y por aclamación aprueba la  
30 incorporación de las nuevas categorías de socios y el nuevo texto del artículo





1 séptimo. **dos.** El señor Presidente procede a leer el actual artículo octavo de los  
2 estatutos de la Corporación, indicando que en razón de la incorporación de una  
3 nueva categoría de socio es necesario establecer la forma de adquirir dicha  
4 calidad y actualizar las existentes con el fin de que se ajusten a las actuales  
5 necesidades de la Corporación simplificando la incorporación de nuevos socios,  
6 en virtud de ello propone que se reemplace el artículo octavo por el siguiente  
7 texto: "**ARTÍCULO OCTAVO:** uno.- La calidad de Socio Activo se adquiere  
8 mediante la solicitud de incorporación por el interesado, la que deberá ser  
9 presentada por escrito mediante cualquier medio o plataforma, pudiendo ser a  
10 modo de ejemplo mediante carta, plataforma web, correo electrónico, entre  
11 otros. La solicitud será aprobada en la sesión de Directorio más próxima, en la  
12 cual el interesado deberá manifestar plena conformidad con los fines de la  
13 Corporación y comprometerse a cumplir fielmente a los Estatutos, reglamentos  
14 y los acuerdos del Directorio y de la Asamblea General. El quórum para aceptar  
15 las solicitudes de incorporación de Socios Activos corresponderá a la mayoría  
16 simple del Directorio. dos.- La calidad de Socio Honorario se adquiere por  
17 acuerdo de la mayoría simple de la Asamblea General o el Directorio, y  
18 aceptado por el interesado. tres.- La calidad de Socio Colaborador se adquiere  
19 mediante el aporte voluntario pecuniario a la Corporación, el que se otorgará  
20 por cualquier medio o plataforma, a modo de ejemplo, y sin que el presente  
21 listado sea taxativo, mediante carta, plataforma web, correo electrónico, entre  
22 otros, y en la que deberá constar el monto del aporte patrimonial.". La  
23 Asamblea previa discusión y deliberación, aprueba de forma unánime y por  
24 aclamación la modificación del artículo octavo al tenor de lo expuesto por el  
25 Presidente. **tres.** El señor Presidente procede a leer los actuales artículos  
26 noveno y décimo de los estatutos de la Corporación, explica que en razón de  
27 que los artículos leídos se refieren a la misma categoría de Socios Activos, es  
28 necesario unificar el contenido en un solo artículo noveno, en virtud de ello  
29 propone que sean modificados por el siguiente texto: "**ARTÍCULO NOVENO:**  
30 Los Socios Activos tienen las siguientes obligaciones: a) Asistir a las reuniones



1 a que fueren convocados de acuerdo a los estatutos; b) Servir con eficiencia y  
2 dedicación los cargos para los cuales sean designados y las tareas que se les  
3 encomienden; c) Cumplir fiel y oportunamente las obligaciones pecuniarias para  
4 con la Corporación; y, d) Cumplir las disposiciones de los estatutos y  
5 reglamentos de la Corporación y acatar los acuerdos del Directorio y de las  
6 Asambleas Generales. Los Socios Activos tienen los siguientes derechos y  
7 atribuciones: a) Participar con derecho a voz y voto en las Asambleas  
8 Generales; b) Elegir y ser elegidos para servir los cargos directivos de la  
9 Corporación, en la forma establecida en estos estatutos; y, c) Pedir información  
10 acerca de las cuentas de la Corporación, así como de sus actividades o  
11 programas”. Después de una breve discusión, los socios de forma unánime y  
12 por aclamación aprueban la modificación del artículo noveno y décimo al tenor  
13 de lo señalado por el Presidente. **cuatro.** El señor Presidente procede a leer el  
14 actual artículo décimo de los estatutos de la Corporación, indica que en virtud  
15 de lo discutido y aprobado en el punto anterior, en el sentido de unificar el  
16 contenido de los artículos mencionados, se propone un nuevo artículo: décimo  
17 que contenga los derechos y obligaciones de la nueva categoría de socios  
18 colaboradores, en virtud de ello propone que se modifique por el siguiente  
19 texto: “**ARTÍCULO DÉCIMO:** Los Socios Colabores tendrán los siguientes  
20 derechos y obligaciones: a) Derecho a ser informado de las actividades de la  
21 corporación cuando así lo requiera por escrito; b) La obligación de cumplir fiel y  
22 oportunamente las obligaciones pecuniarias para con la Corporación.” La  
23 Asamblea previa discusión y deliberación, aprueba de forma unánime y por  
24 aclamación la modificación y nuevo contenido del artículo décimo al tenor de lo  
25 expuesto por el Presidente. **cinco.** El señor Presidente procede a leer el actual  
26 artículo décimo primero de los estatutos de la Corporación, señala que en razón  
27 de la aprobación de una nueva categoría de socios se debe determinar la forma  
28 de perder dicha calidad, además de actualizar el actual contenido, en virtud de  
29 ello propone que se modifique por el siguiente texto: “**ARTÍCULO DÉCIMO**  
30 **PRIMERO:** La calidad de socios se pierde de la siguiente forma: uno.- Socio





1 Activo, se pierde por fallecimiento o extinción de la personalidad jurídica en el  
2 caso de las personas jurídicas, renuncia escrita presentada al Directorio o por  
3 expulsión decretada en conformidad al artículo décimo segundo letra d) de  
4 estos Estatutos. dos.- Tratándose de Socios Honorarios, se pierde la calidad de  
5 tal, por acuerdo de la Asamblea General adoptado por motivos graves y  
6 fundados, por renuncia escrita presentada al Directorio, por expulsión  
7 decretada en conformidad al artículo décimo segundo, por fallecimiento o por  
8 extinción de la personalidad jurídica en el caso de personas jurídicas. tres.- Los  
9 Socios Colaboradores, se pierde por renuncia voluntaria, por cese en los  
10 aportes patrimoniales a la Corporación, por fallecimiento o extinción de la  
11 personalidad jurídica en el caso de las personas jurídicas, o por expulsión  
12 decretada en conformidad al artículo décimo segundo de estos Estatutos.  
13 También perderán la calidad de socio, cualquiera sea su calidad, las personas  
14 que hayan sido condenadas por un delito que merezca pena aflictiva y aquéllas  
15 que se encuentren en el Registro de Inhabilidades para Condenados por  
16 Delitos Sexuales contra Menores". La Asamblea previa discusión y  
17 deliberación, aprueba de forma unánime y por aclamación la modificación del  
18 artículo décimo primero al tenor de lo expuesto por el Presidente. seis. El señor  
19 Presidente procede a leer el actual artículo décimo octavo de los estatutos de la  
20 Corporación, señala que es necesario actualizar y simplificar la forma de  
21 realizar las citaciones a las Asambleas Generales, en virtud de ello propone  
22 que se modifique el artículo mencionado por el siguiente texto: "**ARTÍCULO**  
23 **DÉCIMO OCTAVO:** Las citaciones a las Asambleas Generales se podrán  
24 realizar, mediante carta certificada por correo ordinario a la dirección que  
25 tengan registrada en CMS, correo electrónico registrado en la Corporación, vía  
26 WhatsApp, comunicaciones vía mensaje de texto y/o grupos de mensajería  
27 instantánea creados por la Corporación o cualquier otro medio tecnológico que  
28 permita dejar registro del envío de la citación, con a lo menos cinco días de  
29 anticipación y no más de treinta al día de la Asamblea. Asimismo, si así lo  
30 acuerda el Directorio, se podrá citar por medio de un aviso que deberá

Pag: 8/43



Certificado Nº  
123456846086  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



1 publicarse por una vez, con cinco días de anticipación a lo menos y con no más  
2 de veinte al día fijado para la Asamblea, en un diario de circulación nacional o  
3 en un diario electrónico. En dicha publicación se indicará el día, lugar, hora y  
4 objeto de la reunión. No podrá citarse en el mismo aviso para una segunda  
5 reunión, cuando por falta de quórum no se lleve a efecto la primera. Esta  
6 citación, deberá despacharse por la persona que determine el Directorio, el  
7 Secretario de la Corporación o el Director ejecutivo. El extravío de la citación a  
8 que se refieren los incisos anteriores, no afectará la validez de la Asamblea. No  
9 obstante, lo dispuesto en los incisos anteriores, podrán celebrarse válidamente  
10 las Asambleas a las que concurra la totalidad de los Socios Activos, aun  
11 cuando no se hubiere cumplido las formalidades requeridas para su citación”.

12 Luego de una breve discusión la Asamblea de forma unánime y por aclamación  
13 aprueba la incorporación de la nueva categoría de socio y el nuevo texto del  
14 artículo décimo octavo. **siete.** El señor Presidente procede a leer el actual  
15 artículo décimo noveno de los estatutos de la Corporación, señala que es  
16 necesario actualizar la forma de comparecer a las Asambleas conforme a la  
17 realidad actual y el funcionamiento de la Corporación, en virtud de ello propone  
18 que se modifique el artículo mencionado por el siguiente texto: “**ARTÍCULO**  
19 **DÉCIMO NOVENO:** Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias se  
20 entenderán legalmente instaladas y constituidas si a ellas concurriere, a lo  
21 menos, la mayoría absoluta de los Socios Activos. Los socios podrán  
22 comparecer presencialmente en el lugar de la citación o virtualmente mediante  
23 cualquier medio o plataforma tecnológica en línea, como medida para  
24 favorecer, facilitar y asegurar la participación de todos los miembros,  
25 cumpliendo con los principios de simultaneidad, interactividad e integralidad en  
26 la comunicación de todos los presentes, de forma activa y en el mismo período  
27 de tiempo. En este último caso, podrán firmar la respectiva acta de manera  
28 virtual por cualquier medio electrónico disponible para ello que permita acreditar  
29 efectivamente su identidad. Si no se reuniere este quórum se dejará constancia  
30 del hecho en el acta y deberá disponerse una nueva citación para día diferente,





dentro de los treinta días siguientes al de la primera citación, en cuyo caso la  
Asamblea se realizará con los socios que asistan. Los acuerdos en las  
Asambleas Generales se adoptarán por mayoría absoluta entre los  
concurrentes, salvo en los casos en que la ley o los Estatutos hayan fijado una  
mayoría especial". Después de una breve discusión, los socios de forma  
unánime y por aclamación aprueban la modificación del artículo décimo noveno  
al tenor de lo señalado por el Presidente. **ocho**. El señor Presidente procede a  
leer el actual artículo vigésimo tercero de los estatutos de la Corporación,  
respecto al cual es necesario agregar una extensión extraordinaria de la  
duración de las funciones de los Directores, en este sentido, se propone que se  
modifique el artículo mencionado por el siguiente texto: "**ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
**TERCERO**: La Corporación será dirigida y administrada por un Directorio,  
integrado por siete miembros electos por la Asamblea General compuesto de  
un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y otros tres  
Directores. Los Directores durarán DOS años en el ejercicio de sus cargos,  
pudiendo ser reelegidos hasta por un nuevo periodo de dos años. Con el  
propósito de favorecer la continuidad en el trabajo del Directorio, la renovación  
de este será parcial, debiendo renovarse cada dos años, alternadamente cuatro  
de los miembros del Directorio y luego en la próxima elección los tres miembros  
restantes. Los Directores ejercerán su cargo gratuitamente, pero tendrán  
derecho a ser reembolsados de los gastos, autorizados por el Directorio, que  
justificaren haber efectuado en el ejercicio de su función. Sin embargo, el  
Directorio podrá fijar una retribución adecuada a aquellos Directores que  
presten a la organización servicios distintos de sus funciones como Directores.  
De toda remuneración o retribución que reciban los Directores, o las personas  
naturales o jurídicas que les sean relacionadas por parentesco o convivencia, o  
por interés o propiedad, deberá darse cuenta detallada a la Asamblea. La regla  
anterior se aplicará respecto de todo socio a quien la Corporación encomiende  
alguna función remunerada". **nueve**. El señor Presidente procede a leer el  
actual artículo vigésimo cuarto de los estatutos de la Corporación, señala que



1 existe un error en el número de directores señalado en el párrafo final del  
2 artículo, siendo esta la oportunidad para subsanarlo, se propone que se  
3 modifique el artículo mencionado por el siguiente texto: "**ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
4 **CUARTO:** El Directorio deberá estar integrado, a lo menos, por uno de los  
5 Socios Fundadores. Para estos efectos, en la Asamblea General en que  
6 corresponda efectuar la elección de Directorio, los Socios Fundadores deberán  
7 elegir de entre ellos, en votación secreta, al primer miembro del Directorio. Esta  
8 elección se realizará en forma previa a las demás elecciones señaladas en el  
9 artículo décimo quinto de los presentes Estatutos. Posteriormente se procederá  
10 a la elección de los restantes cuatro miembros del Directorio, en la cual también  
11 podrán ser nominados y electos otros Socios Fundadores, o cualquier persona,  
12 independiente de si pertenece a la Corporación como Socio en cualquier  
13 calidad, o es externo a la misma. Si ninguno de los Socios Fundadores  
14 manifiesta su voluntad de participar en el Directorio, se omitirá lo dispuesto en  
15 el inciso precedente y se procederá directamente a la elección de los siete  
16 miembros que deben integrar el Directorio, independiente de su calidad de  
17 Socios en la Corporación o de si son externos a la misma. Asimismo, se omitirá  
18 lo dispuesto en el Inciso precedente si todos los Socios Fundadores hubiesen  
19 fallecido o perdido la calidad de tales". Después de un análisis de cada uno de  
20 los socios, de forma unánime y por aclamación se acuerda modificar el artículo  
21 vigésimo cuarto conforme a lo expuesto por el presidente. **diez.** El señor  
22 Presidente procede a leer el actual artículo trigésimo de los estatutos de la  
23 Corporación, señala que es necesario actualizar la forma de comparecer a las  
24 sesiones de directorio conforme a la actual realidad y el desarrollo de la  
25 Corporación, en virtud de ello propone que se modifique el artículo mencionado  
26 por el siguiente texto: "**ARTÍCULO TRIGÉSIMO:** El Directorio deberá sesionar  
27 con la mayoría absoluta de sus miembros y sus acuerdos se adoptarán por la  
28 mayoría absoluta de los Directores asistentes, salvo en los casos que estos  
29 mismos Estatutos señalen un quórum distinto. En caso de empate decidirá el  
30 voto del que preside. El Directorio sesionará, por lo menos, una vez al trimestre,





1 en la fecha que acuerden sus integrantes. Los Directores podrán comparecer  
2 presencialmente en el lugar designado para la sesión o virtualmente mediante  
3 cualquier medio o plataforma tecnológica en línea, como medida para  
4 favorecer, facilitar y asegurar la participación de todos los miembros,  
5 cumpliendo con los principios de simultaneidad, interactividad e integralidad en  
6 la comunicación de todos los presentes, de forma activa y en el mismo período  
7 de tiempo, siempre que se mantengan conectados de forma continua e  
8 ininterrumpida. En este último caso, podrán firmar la respectiva acta de manera  
9 virtual por cualquier medio electrónico disponible para ello, que permita  
10 acreditar efectivamente su identidad. De las deliberaciones y acuerdos del  
11 Directorio se dejará constancia en un libro especial de actas, firmado  
12 físicamente o virtualmente por todos los directores que hubieren concurrido a la  
13 sesión. El Director que quisiere salvar su responsabilidad por algún acto o  
14 acuerdo, deberá exigir que se deje constancia de su oposición en el acta,  
15 debiendo darse cuenta de ello en la próxima Asamblea. Las citaciones a las  
16 sesiones de Directorio se podrán realizar, mediante carta certificada por correo  
17 ordinario a la dirección que tengan registrada los directores en CMS, correo  
18 electrónico registrado en la Corporación, vía WhatsApp, comunicaciones vía  
19 mensaje de texto y/o grupos de mensajería instantánea creados por la  
20 Corporación o cualquier otro medio tecnológico que permita dejar registro del  
21 envío de la citación, con a lo menos cinco días de anticipación al día de la  
22 sesión. El Directorio podrá sesionar extraordinariamente y para tal efecto el  
23 Presidente deberá citar a sus miembros. En estas sesiones sólo podrán tratarse  
24 las materias objeto de la citación, rigiendo las mismas formalidades de  
25 constitución y funcionamiento establecidas para las sesiones ordinarias en este  
26 artículo. El Presidente estará obligado a practicar la citación por escrito, si así lo  
27 requieren dos o más Directores." Luego de una breve discusión la Asamblea de  
28 forma unánime y por aclamación aprueba la modificación del artículo trigésimo  
29 al tenor de lo expuesto por el señor Presidente. **once.** El señor Presidente  
30 señala que es necesario establecer un artículo transitorio con el objetivo de

Pag: 12/43



Certificado Nº  
123456846086  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



1 aplicar la renovación parcial de los miembros del Directorio, en virtud de ello  
2 propone que se modifique el artículo mencionado por el siguiente texto:  
3 **ARTÍCULO TRANSITORIO:** De forma extraordinaria y con el único propósito  
4 de aplicar la renovación parcial de los miembros del Directorio establecida en la  
5 presente reforma se faculta al Directorio, para extender los períodos a los  
6 directores en ejercicio. Corresponderá al Directorio en su primera sesión  
7 correspondiente al mes en que deben renovarse dichos directores, establecer a  
8 quiénes de ellos se extenderá su período.” Luego de una breve discusión la  
9 Asamblea de forma unánime y por aclamación aprueba la modificación del  
10 artículo trigésimo al tenor de lo expuesto por el señor Presidente. **doce.**  
11 Finalmente expone el Presidente, que atendida todas las modificaciones  
12 realizadas en los estatutos es necesario otorgar un nuevo texto refundido, que  
13 ordene y dé claridad respecto a los actuales estatutos, el que será del siguiente  
14 tenor: **“ESTATUTO REFUNDIDO CORPORACIÓN CONSTRUYENDO MIS  
15 SUEÑOS TÍTULO I. DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN.**  
16 **ARTÍCULO PRIMERO:** Constituyese una Corporación de Derecho Privado, sin  
17 fin de lucro, que se denominará **“CORPORACIÓN CONSTRUYENDO MIS  
18 SUEÑOS”**. La Corporación podrá también utilizar el nombre **“CONSTRUYENDO  
19 MIS SUEÑOS”**. La Corporación se registrá por las normas del Título XXXIII del  
20 Libro Primero del Código Civil, por las disposiciones contenidas en la Ley  
21 número veinte mil quinientos, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en  
22 la Gestión Pública, o por la disposición legal que la reemplace y por los  
23 presentes Estatutos. **ARTÍCULO SEGUNDO:** El domicilio de la Corporación  
24 será la comuna y ciudad de Santiago, Provincia de Santiago, Región  
25 Metropolitana, sin perjuicio de poder desarrollar sus actividades en otros puntos  
26 del país. **ARTÍCULO TERCERO:** La Corporación no persigue ni se propone  
27 fines sindicales o de lucro, ni aquellos de entidades que deban regirse por un  
28 estatuto legal propio. Estará prohibida toda acción de carácter político  
29 partidista. **ARTÍCULO CUARTO:** La Corporación tendrá por finalidad u objeto  
30 diseñar, desarrollar y transferir programas de apoyo, metodologías y entregar





1 herramientas, tecnologías, entre otras, que permitan apoyar el desarrollo del  
2 emprendimiento y el sector de la micro y pequeña empresa en Chile y el  
3 mundo, con especial énfasis en apoyar la capacitación, rehabilitación,  
4 promoción y fomento para la creación de empleos, contratación o inserción  
5 laboral de las personas con discapacidad, como en aquellas personas, familias,  
6 grupos y comunidades que viven en condiciones de vulnerabilidad social. La  
7 Corporación podrá realizar sus actividades en los siguientes ámbitos de acción,  
8 entre otros relacionados con su objeto: educación, cultura, capacitación,  
9 asesorías, desarrollo comunitario, micro y pequeña empresa, investigación,  
10 pequeña producción y consumo popular. Para conseguir estos objetivos, la  
11 Corporación podrá desarrollar, entre otras, las siguientes actividades e  
12 iniciativas: a) Diseñar, desarrollar y transferir tecnologías y herramientas que  
13 sean de apoyo para el sector; b) Diseñar, desarrollar y realizar toda clase de  
14 actividades y programas de capacitación, por sí sola o en asociación con toda  
15 clase de personas naturales y jurídicas, de derecho público o privado; c)  
16 Otorgar asesorías, acompañamiento y atención profesional especializada, ya  
17 sea en forma individual o en grupo; d) Desarrollar capacitación, rehabilitación,  
18 promoción y fomento para la creación de empleos, contratación o inserción  
19 laboral de las personas con discapacidad; e) Crear y administrar Centros de  
20 Estudio y de Investigación, Bibliotecas, Centros de documentación y bases de  
21 datos, entre otras; f) Implementar programas de voluntariado y prácticas  
22 profesionales, con el propósito de incluir e incentivar la participación de  
23 estudiantes y otros miembros de la sociedad civil en la Corporación y sus fines;  
24 g) Desarrollar encuentros, eventos, seminarios, simposios, congresos, charlas,  
25 cursos, ferias de exposición, y otras actividades de difusión de conocimiento; h)  
26 Editar, imprimir, distribuir folletos, boletines, revistas, periódicos y libros y en  
27 general producir y hacer uso de todo tipo de medios audiovisuales y redes  
28 sociales; i) Promover la organización y participación ciudadana en sus diversas  
29 orinas o niveles; j) Asociarse en forma transitoria o permanente con otras  
30 instituciones nacionales, internacionales o extranjeras para la realización de los

Pag: 14/43

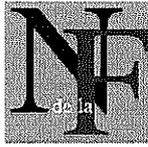


Certificado Nº  
123456846086  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



1 fines de la Corporación y otros relacionados a ellos; k) Colaborar y asociarse  
2 con instituciones públicas, privadas y municipales en materias que les sean  
3 comunes, y l) Proponer a la autoridad competente la dictación y modificación de  
4 disposiciones legales y reglamentarias que propendan al desarrollo social, en el  
5 ámbito propio del objeto de la Asociación. La Corporación podrá realizar  
6 actividades económicas que se relacionen con sus fines. Asimismo, podrá  
7 invertir sus recursos de la manera que decidan sus órganos de administración.  
8 Las rentas que perciba de esas actividades sólo deberán destinarse a los fines  
9 de la Corporación o a incrementar su patrimonio". **ARTÍCULO QUINTO:** La  
10 duración de la Corporación será indefinida y el número de sus socios, ilimitado,  
11 sin perjuicio de lo establecido en la legislación vigente. **TÍTULO II. DE LOS**  
12 **SOCIOS. ARTÍCULO SEXTO:** Podrá ser socio de la Corporación toda persona,  
13 sin limitación alguna de sexo, nacionalidad o condición, en tanto cumplan con  
14 los requisitos señalados en estos Estatutos. **ARTÍCULO SÉPTIMO:** Habrá  
15 cuatro clases de Socios: (i) Fundadores, (ii) Activos, (iii) Honorarios y (iv)  
16 Colaboradores, según se define cada uno de ellos a continuación: uno.- Socios  
17 Fundadores: son las personas naturales que concurrieron al acto de  
18 constitución de la Corporación. Sin perjuicio de las reglas especiales que se  
19 establecen a su respecto en el artículo vigésimo cuarto de estos Estatutos, los  
20 socios fundadores tendrán, para todos los efectos, la calidad de Socios Activos.  
21 dos.- Socio Activo: es la persona natural plenamente capaz, mayor de  
22 dieciocho años, o la persona jurídica, que adquiere tal calidad al ser aprobada  
23 su incorporación por el Directorio de la Corporación, en la forma señalada en el  
24 número uno del artículo octavo. tres.- Socio Honorario: es la persona natural o  
25 jurídica que, por su actuación destacada al servicio de los intereses de la  
26 Corporación o de los objetivos que ella persigue, ha obtenido esa distinción en  
27 virtud de un acuerdo de la Asamblea General o el Directorio, aceptada por el  
28 interesado. El Socio Honorario no tendrá obligación alguna para con la  
29 Corporación y sólo tendrá derecho a voz en las Asambleas Generales, a ser  
30 informado periódicamente de la marcha de la Corporación y a asistir a los actos





1 públicos de ella. cuatro.- Socios Colaboradores: es la persona natural o jurídica  
2 que participará en la Corporación solo aportando capital. El monto aportado se  
3 realizará mediante una cuota mensual, semestral o anual voluntariamente  
4 ofrecida por el interesado, sin tope máximo. Este tipo de socio no tendrá  
5 derecho a voto ni a voz en las Asambleas Generales. Las personas jurídicas  
6 que tengan la calidad de socio ejercerán sus derechos por intermedio de su  
7 representante legal o de un apoderado especialmente designado al efecto, lo  
8 que deberá acreditar conforme a los antecedentes que requiera el Directorio, el  
9 Secretario y/o Director(a) Ejecutivo(a), quienes certificarán sus poderes. No  
10 podrán ser socios las personas que hayan sido condenadas a pena aflictiva.  
11 Tampoco podrán serlo aquellas personas que se encuentren en el Registro de  
12 Inhabilidades para Condenados por Delitos Sexuales contra Menores.  
13 **ARTÍCULO OCTAVO:** uno.- La calidad de Socio Activo se adquiere mediante la  
14 solicitud de incorporación por el interesado, la que deberá ser presentada por  
15 escrito mediante cualquier medio o plataforma, pudiendo ser a modo de  
16 ejemplo mediante carta, plataforma web, correo electrónico, entre otros. La  
17 solicitud será aprobada en la sesión de Directorio más próxima, en la cual el  
18 interesado deberá manifestar plena conformidad con los fines de la Corporación  
19 y comprometerse a cumplir fielmente a los Estatutos, reglamentos y los  
20 acuerdos del Directorio y de la Asamblea General. El quórum para aceptar las  
21 solicitudes de incorporación de Socios Activos corresponderá a la mayoría  
22 simple del Directorio. dos.- La calidad de Socio Honorario se adquiere por  
23 acuerdo de la mayoría simple de la Asamblea General o el Directorio, y  
24 aceptado por el interesado. tres.- La calidad de Socio Colaborador se adquiere  
25 mediante el aporte voluntario pecuniario a la Corporación, el que se otorgará  
26 por cualquier medio o plataforma, a modo de ejemplo, y sin que el presente  
27 listado sea taxativo, mediante carta, plataforma web, correo electrónico, entre  
28 otros, y en la que deberá constar el monto del aporte patrimonial. **ARTÍCULO**  
29 **NOVENO:** Los Socios Activos tienen las siguientes obligaciones: a) Asistir a las  
30 reuniones a que fueren convocados de acuerdo a los estatutos; b) Servir con



1 eficiencia y dedicación los cargos para los cuales sean designados y las tareas  
2 que se les encomienden; c) Cumplir fiel y oportunamente las obligaciones  
3 pecuniarias para con la Corporación; y, d) Cumplir las disposiciones de los  
4 estatutos y reglamentos de la Corporación y acatar los acuerdos del Directorio y  
5 de las Asambleas Generales. Los Socios Activos tienen los siguientes derechos  
6 y atribuciones: a) Participar con derecho a voz y voto en las Asambleas  
7 Generales; b) Elegir y ser elegidos para servir los cargos directivos de la  
8 Corporación, en la forma establecida en estos estatutos; y, c) Pedir información  
9 acerca de las cuentas de la Corporación, así como de sus actividades o  
10 programas. **ARTÍCULO DÉCIMO:** Los Socios Colabores tendrán los siguientes  
11 derechos y obligaciones: a) Derecho a ser informado de las actividades de la  
12 corporación cuando así lo requiera por escrito; b) La obligación de cumplir fiel y  
13 oportunamente las obligaciones pecuniarias para con la Corporación.  
14 **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** La calidad de socios se pierde de la siguiente  
15 forma: uno.- Socio Activo, se pierde por fallecimiento o extinción de la  
16 personalidad jurídica en el caso de las personas jurídicas, renuncia escrita  
17 presentada al Directorio o por expulsión decretada en conformidad al artículo  
18 décimo segundo letra d) de estos Estatutos. dos.- Tratándose de Socios  
19 Honorarios, se pierde la calidad de tal, por acuerdo de la Asamblea General  
20 adoptado por motivos graves y fundados, por renuncia escrita presentada al  
21 Directorio, por expulsión decretada en conformidad al artículo décimo segundo,  
22 por fallecimiento o por extinción de la personalidad jurídica en el caso de  
23 personas jurídicas. tres.- Los Socios Colaboradores, se pierde por renuncia  
24 voluntaria, por cese en los aportes patrimoniales a la Corporación, por  
25 fallecimiento o extinción de la personalidad jurídica en el caso de las personas  
26 jurídicas, o por expulsión decretada en conformidad al artículo décimo segundo  
27 de estos Estatutos. También perderán la calidad de socio, cualquiera sea su  
28 calidad, las personas que hayan sido condenadas por un delito que merezca  
29 pena aflictiva y aquéllas que se encuentren en el Registro de Inhabilidades para  
30 Condenados por Delitos Sexuales contra Menores. **ARTÍCULO DÉCIMO**





1 **SEGUNDO:** La Comisión de Ética de que trata el Título VII de estos Estatutos,  
2 previa investigación de los hechos efectuada por un Instructor, podrá sancionar  
3 a los socios con las medidas disciplinarias que se señalan más adelante. La  
4 investigación de los hechos se encargará a un Instructor, que será un Socio  
5 Activo de la Corporación, no comprometido en el hecho que se investiga, quien  
6 será designado por el Directorio. La Comisión de Ética podrá aplicar las  
7 siguientes medidas disciplinarias: a) Amonestación verbal. b) Amonestación por  
8 escrito. c) Suspensión: uno.- Hasta por tres meses de todos los derechos en la  
9 Corporación, por incumplimiento de las obligaciones prescritas en el artículo  
10 noveno. dos.- Transitoriamente, por atraso superior a noventa días en el  
11 cumplimiento de sus obligaciones pecuniarias para con la Corporación,  
12 suspensión que cesará de inmediato al cumplirse íntegramente la totalidad de  
13 las obligaciones morosas. tres.- Tratándose de inasistencias a Asambleas  
14 Generales se aplicará la suspensión por tres o más inasistencias injustificadas,  
15 dentro del año calendario. Durante la suspensión, el socio afectado no podrá  
16 hacer uso de ninguno de sus derechos salvo que la Comisión de Ética haya  
17 determinado derechos específicos respecto de los cuales queda suspendido. d)  
18 Expulsión basada en las siguientes causales: uno.- Incumplimiento de las  
19 obligaciones pecuniarias para con la Corporación durante seis meses  
20 consecutivos, sea por cuotas ordinarias o extraordinarias. dos.- Causar grave  
21 daño de palabra, por escrito o con obras a los intereses de la Corporación. El  
22 daño debe haber sido comprobado por medios incuestionables. tres.- Haber  
23 sufrido tres suspensiones en sus derechos, por alguna de las causales  
24 establecidas en la letra c) de este artículo, en un período de dos años contados  
25 desde la primera suspensión. Las medidas disciplinarias, entre ellas la  
26 expulsión, las resolverá la Comisión de Ética, previa investigación encargada al  
27 Instructor, ante quien el socio tendrá el derecho de ser oído, presentar sus  
28 descargos y defenderse de la acusación que se formule en su contra. La  
29 investigación se iniciará citando al socio por medio de carta certificada dirigida  
30 al domicilio que tenga registrado en la Corporación, entendiéndose notificado al

Pag: 18/43



Certificado Nº  
123456846086  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



1 quinto día hábil después de entregada la carta en la oficina de Correos. El  
2 Instructor tendrá un plazo máximo de sesenta días para llevar a cabo la  
3 investigación, prorrogable por una sola vez por igual plazo, por acuerdo de la  
4 Comisión de Ética. Durante este plazo y su eventual prórroga, el socio en  
5 cuestión podrá comparecer personalmente o representado al procedimiento y  
6 presentar sus descargos y defenderse, por escrito, de la acusación formulada  
7 en su contra, debiendo dirigir dichas presentaciones al respectivo Instructor.  
8 Una vez terminada la investigación, el Instructor elevará la totalidad de los  
9 antecedentes a la Comisión de Ética para que dicte fallo, proponiendo la  
10 aplicación de una medida disciplinaria prevista en el Estatuto o la absolución.  
11 La Comisión de Ética deberá fallar dentro del plazo de treinta días, sin perjuicio  
12 de que pueda ampliarse este plazo, en el caso que deba solicitarse nuevas  
13 pruebas. La resolución de la Comisión de Ética deberá notificarse al socio  
14 mediante carta certificada dirigida al domicilio que el socio haya indicado al  
15 hacerse parte en la investigación, o al que tenga registrado en la Corporación,  
16 si no hubiere comparecido. La notificación se entenderá practicada al quinto día  
17 hábil después de entregada la carta en la oficina de Correos. La resolución de  
18 la Comisión de Ética será inapelable, y solo podrá solicitarse su reposición ante  
19 la propia Comisión, dentro del plazo de quince días hábiles y fundándose en un  
20 error de hecho que haya influido sustancialmente en su decisión. Quien fuere  
21 excluido de la Corporación sólo podrá ser readmitido después de un año  
22 contando desde la separación, previa aceptación del Directorio, que deberá ser  
23 ratificada en la Asamblea General más próxima que se celebre con  
24 posterioridad a dicha aceptación. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** El  
25 Directorio deberá pronunciarse sobre las solicitudes de ingreso o incorporación  
26 de nuevos Socios Activos, en la primera sesión que celebre después de  
27 presentadas éstas. Las solicitudes de ingreso presentadas con diez días de  
28 anticipación a la fecha de celebración de una Asamblea General en que deban  
29 realizarse elecciones, deberán ser conocidas por el Directorio antes de dicha  
30 Asamblea. Las renunciaciones, para que sean válidas, deben constar por escrito y la





1 firma debe ser ratificada ante el Secretario, o venir autorizada por Notario  
2 Público. Cumplidos estos requisitos formales la renuncia tendrá pleno vigor, no  
3 siendo necesaria su aprobación por el Directorio o por la Asamblea. El socio  
4 que, por cualquier causa, dejare de pertenecer a la Corporación, deberá cumplir  
5 con sus obligaciones pecuniarias que hubiere contraído con ella, hasta la fecha  
6 en que haya perdido la calidad de socio. **TÍTULO III DE LAS ASAMBLEAS**

7 **GENERALES ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** La Asamblea General es el  
8 órgano colectivo principal de la Corporación e integra el conjunto de sus socios.

9 Sus acuerdos obligan a los socios presentes y ausentes, siempre que tales  
10 acuerdos se hubieren tomado en la forma establecida por estos Estatutos y no  
11 fueren contrarios a las leyes y reglamentos. Existirán Asambleas Generales  
12 Ordinarias y Extraordinarias. La Asamblea se reunirá ordinariamente una vez al  
13 año y extraordinariamente cuando lo exijan las necesidades de la Corporación.

14 En el primer cuatrimestre de cada año se celebrará la Asamblea General  
15 Ordinaria, en la cual el Directorio presentará el Balance, Inventario y la Memoria  
16 explicativa de las actividades de la Corporación correspondientes al ejercicio  
17 anterior, y se procederá a las elecciones determinadas por estos Estatutos,  
18 cuando corresponda. Al conocer sobre el análisis de los balances, inventarios y  
19 estados de resultados de la Corporación, la Asamblea Ordinaria podrá  
20 determinar que los mismos sean auditados por dos socios inspectores de  
21 cuentas, los que serán designados en el mismo acto por la propia Asamblea,  
22 fijándoseles un plazo no superior a sesenta días para evacuar un informe. El  
23 informe deberá ser puesto en conocimiento de una Asamblea Extraordinaria

24 que será citada por el Directorio en conformidad al artículo décimo octavo de  
25 estos estatutos, para una fecha entre los sesenta y los noventa días posteriores  
26 a la fecha de la Asamblea General Ordinaria. Los inspectores de cuentas  
27 deberán ser Socios Activos y no podrán tener la de miembros del Directorio que  
28 ha presentado el balance a la Asamblea. Además, en la Asamblea General  
29 Ordinaria se fijará la cuota ordinaria y de incorporación, conforme a los  
30 señalado en el artículo cuadragésimo primero de estos Estatutos. En la

Pag: 20/43



Certificado Nº  
123456846086  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



1 Asamblea General Ordinaria podrá tratarse cualquier asunto relacionado con  
2 los intereses de la Corporación, a excepción de los que correspondan  
3 exclusivamente a las Asambleas Generales Extraordinarias. Si, por cualquier  
4 causa, no se celebrare una Asamblea General Ordinaria en el tiempo  
5 estipulado, el Directorio deberá convocar a una nueva Asamblea dentro del  
6 plazo de noventa días y la Asamblea que se celebre tendrá, en todo caso, el  
7 carácter de Asamblea Ordinaria. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** El Directorio y  
8 la Comisión de Ética se elegirán en Asamblea General Ordinaria, en votaciones  
9 separadas por cada órgano, realizadas en el orden antes mencionado, de  
10 acuerdo a las siguientes normas: a) Las elecciones se realizarán cada dos  
11 años. b) Cada socio sufragará en forma libre y secreta, teniendo derecho a  
12 marcar tantas preferencias como número de cargos o miembros de cada  
13 órgano corresponda elegir, no pudiendo acumular preferencias en un  
14 candidato, ni repetir un nombre. c) Se proclamarán elegidos los candidatos que  
15 en la respectiva elección resulten con el mayor número de votos hasta  
16 completar el número de cargos o miembros de cada órgano que corresponda  
17 elegir. d) Es incompatible el cargo de Director con el de miembro de la  
18 Comisión de Ética. e) No completándose el número necesario de cargos o  
19 miembros, se procederá a efectuar tantas elecciones como sea necesario. f)  
20 Existiendo empate entre dos o más candidatos para ocupar el último de los  
21 cargos que corresponda elegir, se repetirá la votación entre ellos y, si subsiste  
22 el empate, se recurrirá para dirimirlo, al sorteo. g) Habrá una Comisión de  
23 Elecciones, integrada por tres socios que no sean candidatos debiéndose elegir  
24 entre ellos un Presidente, quien dirimirá los empates que en ella puedan  
25 producirse. Dicha Comisión se constituirá en la Asamblea General en que  
26 celebrar las elecciones. h) El recuento de votos será público. i) El Directorio  
27 elegido deberá asumir de inmediato sus funciones, sin perjuicio de las  
28 rendiciones de cuentas y la entrega de documentos que deba realizarse con  
29 posterioridad, para lo cual, podrá en ese acto fijarse una fecha. **ARTÍCULO**  
30 **DÉCIMO SEXTO:** Las Asambleas Generales Extraordinarias se celebrarán





1 cada vez que el Directorio acuerde convocarlas o cada vez que lo soliciten al  
2 Presidente del Directorio, por escrito, a lo menos un tercio de los Socios  
3 Activos, indicando el objeto de la reunión. La cuota extraordinaria señalada en  
4 el artículo cuadragésimo segundo de estos Estatutos sólo podrá determinarse  
5 en una Asamblea General Extraordinaria. En las Asambleas Generales  
6 Extraordinarias únicamente podrán tratarse las materias indicadas en la  
7 convocatoria; cualquier acuerdo que se adopte sobre otras materias será nulo y  
8 de ningún valor. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:** Corresponde exclusivamente  
9 a la Asamblea General Extraordinaria tratar de las siguientes materias: a) De la  
10 reforma de los Estatutos de la Corporación y la aprobación de sus reglamentos;  
11 b) De la disolución de la Corporación; c) De la fusión con otra Asociación; d) De  
12 las reclamaciones en contra de los directores y de los miembros de la Comisión  
13 de Ética, para hacer efectiva la responsabilidad que les corresponda, por  
14 transgresión grave a la ley, a los Estatutos o a los reglamentos, mediante la  
15 suspensión o la destitución, si los cargos fueran comprobados; sin perjuicio de  
16 las acciones civiles y criminales que la Corporación tenga derecho a  
17 entablarles; e) De la compra, venta, hipoteca, permuta, cesión y transferencia  
18 de bienes raíces, de la constitución de servidumbres y prohibiciones de gravar y  
19 enajenar y del arrendamiento de inmuebles por un plazo superior a tres años.  
20 Los acuerdos a que se refieren las letras a), b), c) y e) deberán reducirse a  
21 escritura pública que suscribirá el Presidente en representación de la  
22 Corporación, sin perjuicio de que en un caso determinado, la Asamblea General  
23 Extraordinaria pueda otorgar poder especial para este efecto, a otra u otras  
24 personas. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:** Las citaciones a las Asambleas  
25 Generales se podrán realizar, mediante carta certificada por correo ordinario a  
26 la dirección que tengan registrada en CMS, correo electrónico registrado en la  
27 Corporación, vía WhatsApp, comunicaciones vía mensaje de texto y/o grupos  
28 de mensajería instantánea creados por la Corporación o cualquier otro medio  
29 tecnológico que permita dejar registro del envío de la citación, con a lo menos  
30 cinco días de anticipación y no más de treinta al día de la Asamblea. Asimismo,



1 si así lo acuerda el Directorio, se podrá citar por medio de un aviso que deberá  
2 publicarse por una vez, con cinco días de anticipación a lo menos y con no más  
3 de veinte al día fijado para la Asamblea, en un diario de circulación nacional o  
4 en un diario electrónico. En dicha publicación se indicará el día, lugar, hora y  
5 objeto de la reunión. No podrá citarse en el mismo aviso para una segunda  
6 reunión, cuando por falta de quórum no se lleve a efecto la primera. Esta  
7 citación, deberá despacharse por la persona que determine el Directorio, el  
8 Secretario de la Corporación o el Director ejecutivo. El extravío de la citación a  
9 que se refieren los incisos anteriores, no afectará la validez de la Asamblea. No  
10 obstante, lo dispuesto en los incisos anteriores, podrán celebrarse válidamente  
11 las Asambleas a las que concurra la totalidad de los Socios Activos, aun  
12 cuando no se hubiere cumplido las formalidades requeridas para su citación.

13 **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** Las Asambleas Generales Ordinarias y  
14 Extraordinarias se entenderán legalmente instaladas y constituidas si a ellas  
15 concurriere, a lo menos, la mayoría absoluta de los Socios Activos. Los socios  
16 podrán comparecer presencialmente en el lugar de la citación o virtualmente  
17 mediante cualquier medio o plataforma tecnológica en línea, como medida para  
18 favorecer, facilitar y asegurar la participación de todos los miembros,  
19 cumpliendo con los principios de simultaneidad, interactividad e integralidad en  
20 la comunicación de todos los presentes, de forma activa y en el mismo período  
21 de tiempo. En este último caso, podrán firmar la respectiva acta de manera  
22 virtual por cualquier medio electrónico disponible para ello que permita acreditar  
23 efectivamente su identidad. Si no se reuniere este quórum se dejará constancia  
24 del hecho en el acta y deberá disponerse una nueva citación para día diferente,  
25 dentro de los treinta días siguientes al de la primera citación, en cuyo caso la  
26 Asamblea se realizará con los socios que asistan. Los acuerdos en las  
27 Asambleas Generales se adoptarán por mayoría absoluta entre los  
28 concurrentes, salvo en los casos en que la ley o los Estatutos hayan fijado una  
29 mayoría especial. **ARTÍCULO VIGÉSIMO:** Cada Socio Activo tendrá derecho a  
30 un voto, pudiendo delegarlo en otro Socio Activo o en un socio honorario





1 mediante una carta poder simple. Los poderes serán calificados por el  
2 Secretario. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:** De las deliberaciones y  
3 acuerdos adoptados en las Asambleas Generales se dejará constancia en un  
4 libro especial de Actas o Registro que asegure la fidelidad de las mismas, el  
5 que será llevado por el Secretario. Estas Actas serán un extracto de lo ocurrido  
6 en la reunión y serán firmadas por el Presidente, por el Secretario o por quienes  
7 hagan sus veces, y además por tres Socios Activos asistentes, designados en  
8 la misma Asamblea para este efecto. En dichas Actas podrán los asistentes  
9 estampar las reclamaciones que estimen convenientes a sus derechos, por  
10 posibles vicios de procedimiento o relativos a la citación, constitución y  
11 funcionamiento de la Asamblea. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:** Las  
12 Asambleas Generales serán presididas por el Presidente de la Corporación y  
13 actuará como Secretario el que lo sea del Directorio, o las personas que hagan  
14 sus veces. Si faltare el Presidente, presidirá la Asamblea el Vicepresidente u  
15 otra persona que la propia Asamblea designe para ese efecto. **TÍTULO IV DEL**  
16 **DIRECTORIO ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:** La Corporación será dirigida  
17 y administrada por un Directorio, integrado por siete miembros electos por la  
18 Asamblea General compuesto de un Presidente, un Vicepresidente, un  
19 Secretario, un Tesorero y otros tres Directores. Los Directores durarán DOS  
20 años en el ejercicio de sus cargos, pudiendo ser reelegidos hasta por un nuevo  
21 periodo de dos años. Con el propósito de favorecer la continuidad en el trabajo  
22 del Directorio, la renovación de este será parcial, debiendo renovarse cada dos  
23 años, alternadamente cuatro de los miembros del Directorio y luego en la  
24 próxima elección los tres miembros restantes. Los Directores ejercerán su  
25 cargo gratuitamente, pero tendrán derecho a ser reembolsados de los gastos,  
26 autorizados por el Directorio, que justificaren haber efectuado en el ejercicio de  
27 su función. Sin embargo, el Directorio podrá fijar una retribución adecuada a  
28 aquellos Directores que presten a la organización servicios distintos de sus  
29 funciones como Directores. De toda remuneración o retribución que reciban los  
30 Directores, o las personas naturales o jurídicas que les sean relacionadas por



1 parentesco o convivencia, o por interés o propiedad, deberá darse cuenta  
2 detallada a la Asamblea. La regla anterior se aplicará respecto de todo socio a  
3 quien la Corporación encomiende alguna función remunerada. **ARTÍCULO**  
4 **VIGÉSIMO CUARTO:** El Directorio deberá estar integrado, a lo menos, por uno  
5 de los Socios Fundadores. Para estos efectos, en la Asamblea General en que  
6 corresponda efectuar la elección de Directorio, los Socios Fundadores deberán  
7 elegir de entre ellos, en votación secreta, al primer miembro del Directorio. Esta  
8 elección se realizará en forma previa a las demás elecciones señaladas en el  
9 artículo décimo quinto de los presentes Estatutos. Posteriormente se procederá  
10 a la elección de los restantes cuatro miembros del Directorio, en la cual también  
11 podrán ser nominados y electos otros Socios Fundadores, o cualquier persona,  
12 independiente de si pertenece a la Corporación como Socio en cualquier  
13 calidad, o es externo a la misma. Si ninguno de los Socios Fundadores  
14 manifiesta su voluntad de participar en el Directorio, se omitirá lo dispuesto en  
15 el inciso precedente y se procederá directamente a la elección de los siete  
16 miembros que deben integrar el Directorio, independiente de su calidad de  
17 Socios en la Corporación o de si son externos a la misma. Asimismo, se omitirá  
18 lo dispuesto en el Inciso precedente si todos los Socios Fundadores hubiesen  
19 fallecido o perdido la calidad de tales. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO:** En  
20 caso de fallecimiento, ausencia, renuncia, destitución o imposibilidad de un  
21 Director para el desempeño de su cargo, el Directorio le nombrará un  
22 reemplazante que durará en sus funciones el tiempo que falte para completar  
23 su período al Director reemplazado. Se entiende por ausencia de un Director, la  
24 inasistencia a tres sesiones ordinarias o extraordinarias consecutivas.  
25 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO:** No podrán ser Directores las personas que  
26 hayan sido condenadas a pena aflictiva. Tampoco podrán ser Directores  
27 aquellas personas que se encuentren en el Registro de Inhabilidades para  
28 Condenados por Delitos Sexuales contra Menores. Si durante el desempeño de  
29 su cargo se presentare alguna de las inhabilidades señaladas respecto de un  
30 director, éste cesará inmediatamente en sus funciones, debiendo el Directorio

Pag: 25/43



Certificado  
123456846086  
Verifique validez  
<http://www.fojas.gov.co>

*[Handwritten signature]*



1 nombrar a un reemplazante que durará el tiempo que reste para completar el  
2 período del Director reemplazado. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO:** Dentro de  
3 los quince días siguientes a la fecha de la Asamblea General en que se haya  
4 elegido el Directorio, este último deberá elegir de entre sus miembros, en  
5 votación secreta, un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un  
6 Tesorero. El Presidente del Directorio lo será también de la Corporación, la  
7 representará judicial y extrajudicialmente y tendrá las demás atribuciones que  
8 los Estatutos señalen. Si, por cualquier causa, no se realizaran las elecciones  
9 de Directorio en la oportunidad que establece el artículo décimo quinto, el  
10 Directorio continuará en funciones, con todas sus obligaciones y atribuciones,  
11 hasta que sea reemplazado en la forma prescrita por Estatutos. **ARTÍCULO**  
12 **VIGÉSIMO OCTAVO:** Serán deberes y atribuciones del Directorio: a) Dirigir la  
13 Corporación y velar porque se cumplan sus Estatutos y las finalidades  
14 perseguidas por ella; b) Administrar los bienes de la Corporación e invertir sus  
15 recursos; c) Aprobar los proyectos y programas que se encuentren ajustados a  
16 los objetivos de la Corporación; d) Citar a Asamblea General, tanto ordinaria  
17 como extraordinaria, en la forma y épocas que señalen estos Estatutos; e)  
18 Crear toda clase de ramas, sucursales, filiales, anexos, oficinas y  
19 departamentos que se estime necesario para el mejor funcionamiento de la  
20 Corporación; f) Redactar los Reglamentos necesarios para la Corporación, las  
21 ramas y organismos que se creen para el cumplimiento de sus fines y someter  
22 dichos Reglamentos a la aprobación de la Asamblea General más próxima,  
23 pudiendo en el intertanto aplicarlos en forma provisoria, como asimismo realizar  
24 todos aquellos asuntos y negocios que estime necesario; g) Cumplir los  
25 acuerdos de las Asambleas Generales; h) Rendir cuenta en la Asamblea  
26 General Ordinaria anual, tanto de la marcha de la Corporación como de la  
27 inversión de sus fondos durante el periodo que ejerza sus funciones, mediante  
28 memoria, balance e inventario, que en esa ocasión se someterán a la  
29 aprobación de la Asamblea; i) Designar al Director Ejecutivo de la Corporación,  
30 pudiendo delegarle parte de sus atribuciones; j) Resolver las dudas y



1 controversias que surjan con motivo de la aplicación de sus Estatutos y  
2 Reglamentos, y k) Las demás atribuciones que señalen estos Estatutos y la  
3 legislación vigente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO:** Como administrador de  
4 los bienes de la Corporación, el Directorio estará facultado para: **Uno)** Comprar,  
5 vender, ceder, permutar, dar y aceptar en pago y, en general, adquirir, transferir  
6 y/o enajenar, sea a título gratuito u oneroso, toda clase de bienes muebles e  
7 inmuebles, corporales o incorporales, derechos o créditos, valores, acciones,  
8 bonos o debentures, celebrar y suscribir los contratos respectivos con todas las  
9 cláusulas que sean necesarias para la completa y correcta implementación  
10 jurídica de los mismos aun cuando ello implique el ejercicio de todo tipo de  
11 facultades, sin ninguna limitación, incluida la renuncia a acciones resolutorias,  
12 otorgar facultades de rectificar, complementar e inscribir y cualquier otra que  
13 estimen necesarias, condición que se entenderá satisfecha por el sólo hecho de  
14 incluirlas en el respectivo contrato. Celebrar contratos de promesa sobre los  
15 bienes enumerados u otros. **Dos)** Dar, entregar, tomar en arrendamiento, con o  
16 sin opción de compra, en concesión, en comodato o en cualquiera otra forma  
17 de uso o tenencia temporal, leasing o administración, toda clase de bienes,  
18 inmuebles o muebles, corporales o incorporales, valores, acciones, bonos o  
19 debentures, celebrar y suscribir los contratos respectivos con todas las  
20 cláusulas que sean necesarias para completa y correcta implementación  
21 jurídica de los mismos aún cuando ello implique el ejercicio de todo tipo de  
22 facultades, sin ninguna limitación, incluida la renuncia a acciones resolutorias,  
23 otorgar facultades de rectificar, complementar e inscribir y cualquier otra que  
24 estimen necesarias, condición que se entenderá satisfecha por el sólo hecho de  
25 incluirlas en el respectivo contrato. **Tres)** Cobrar y percibir, cuanto se adeude a  
26 la Corporación, por cualquier título, motivo o concepto y firmar recibos,  
27 escrituras, finiquitos y otorgar cancelaciones. **Cuatro)** Celebrar contratos de  
28 compraventa, de arrendamiento, de mutuo, de retroventa, de anticresis, de  
29 iguala, de avío, de transporte, ya sea aéreo, marítimo, lacustre, fluvial o  
30 terrestre, de leasing, de flete, de seguro, de arrendamiento de obra material, de





1 depósito, de trabajo, de arrendamiento de servicios, de distribución o  
2 consignación de mercaderías o bienes, de representación, factoring y, en  
3 general, suscribir, firmar y otorgar cualquier instrumento público o privado que  
4 dé cuenta de cualquier tipo de actos, convenios o contratos, bilaterales,  
5 unilaterales, nominados o innominados, frente a entidades públicas o privadas  
6 en el marco de su objeto y acordar las estipulaciones de la esencia, de la  
7 naturaleza o accidentales que estime necesarias o conducentes a los fines de  
8 la Corporación, con las más amplias facultades y sin ninguna limitación;  
9 novarlos, disolverlos, resolverlos, ponerles términos, revocarlos, anularlos,  
10 resciliarlos, desahuciarlos y modificarlos sin restricciones. **Cinco)** Constituir,  
11 inclusive con cláusula de garantía general, aceptar, posponer, dividir, radicar y  
12 cancelar o alzar hipotecas, prendas, sean éstas industriales, agrarias, civiles,  
13 especiales o sin desplazamiento y toda clase de garantías reales o personales  
14 y prohibiciones o servidumbres, activas o pasivas o de cualquier naturaleza que  
15 sean, o cualesquiera otros derechos reales. **Seis)** Constituir a la Corporación  
16 en aval y/o fiadora y/o codeudora solidaria por montos limitados o ilimitados, de  
17 cualquiera clase de obligaciones, incluso de terceras personas, sean éstas  
18 naturales o jurídicas y constituir y aceptar para ella éstas o cualesquiera otras  
19 formas de garantías y proceder a su alzamiento o cancelación. **Siete)** Ceder y  
20 aceptar cesiones de bienes muebles e inmuebles, de toda clase de créditos,  
21 sean nominativos, a la orden o al portador. **Ocho)** Celebrar con los Bancos,  
22 Instituciones de Ahorro e Instituciones Financieras, incluidas las cooperativas  
23 de ahorro y créditos; y con las sociedades anónimas o de responsabilidad  
24 limitada, constituidas tanto en el país como en el extranjero, contratos de  
25 cuentas corrientes bancarias, de depósito, de crédito, de ahorro, de emisión,  
26 operación afiliación al sistema y uso de tarjetas de crédito, en moneda nacional  
27 o extranjera, en Chile o en el extranjero y darles término; operar en las  
28 existentes o en las que se establezcan en el futuro; girar y sobregirar en cuenta  
29 corriente y dar orden de cargos en cuenta corriente, mediante cualquier  
30 procedimiento; girar, depositar, endosar, cobrar, pagar, revalidar, cancelar, dar

Pag: 28/43



Certificado Nº  
123456846086  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



1 orden de no pago, revocar y hacer protestar cheques y otros documentos a la  
2 vista y valores, sean nominativos, a la orden y al portador; retirar talonarios de  
3 cheques y cheques sueltos; solicitar, rechazar y reconocer saldos, autorizar  
4 cargos en cuenta corriente, realizar toda clase de depósitos bancarios, a la  
5 vista, a plazo o condicionales, simples o en cuenta corriente, para boletas  
6 bancarias de garantía o para cualquier otro fin, incluso endosar los documentos  
7 y valores para su depósito en las cuentas corrientes de la Corporación y  
8 retirarlos; depositar los cheques extendidos a nombre de la Corporación en  
9 su(s) cuenta(s) corriente(s) personal(es) y, en general, actuar en las cuentas  
10 corrientes bancarias en la forma más amplia y sin restricción alguna. **Nueve)**  
11 Comprar y vender y tomar en arrendamiento toda clase de establecimientos,  
12 negocios, marcas, patentes, derechos y privilegios sobre productos o materias  
13 primas de cualquier tipo. **Diez)** Celebrar con bancos, Instituciones de Créditos,  
14 Sociedades Financieras, Cooperativas, con Sociedades Civiles o Comerciales y  
15 con personas naturales y/o jurídicas, según fuere procedente, contratos de  
16 sociedades, de mutuo, de depósito o cualquier otro acto jurídico, contrato o  
17 convención, pudiendo suscribir todo tipo de cláusulas ejerciendo todo tipo de  
18 facultades. **Once)** Cobrar y percibir de cualquier institución, empresa o  
19 sociedad o de cualquiera persona natural o jurídica las sumas, bonos o valores  
20 que correspondan a la Corporación y/o que provengan de cualquier clase de  
21 crédito, depósito, derecho o contrato celebrado con dicha institución, empresa,  
22 sociedad o persona. **Doce)** Girar, avalar, aceptar, reaceptar, depositar,  
23 descontar, protestar, cancelar, cobrar y endosar en dominio, en cobranza o en  
24 garantía cheques, letras de cambio, pagarés y cualesquiera otros documentos  
25 mercantiles; suscribir y resuscribir, avalar, descontar, depositar, protestar y  
26 cancelar pagarés, vales-vista y todo otro efecto de cambio, pagaré y cualquier  
27 otro documento o títulos de crédito, sea con o sin restricciones; suscribir y  
28 contratar y/o tomar boletas bancarias de garantía y en general cualquier  
29 documento bancario o mercantil, endosar facturas de la Corporación, tanto las  
30 originales como las copias legales que de ellas se hagan y cualquier otro

Pag: 29/43



Certificado  
123456846086  
Verifique validez  
<http://www.fojas.>

*Handwritten signature*



1 instrumento de cobro de la Corporación. **Trece)** Firmar, presentar, endosar,  
2 cancelar y retirar pólizas, manifiestos, conocimientos y documentos de  
3 embarque; representar a la Corporación ante oficinas y autoridades públicas  
4 con las más amplias facultades y presentar, tramitar, endosar y retirar toda  
5 clase de documentos ante las Aduanas y otras reparticiones; efectuar  
6 declaraciones juradas y tramitar toda clase de solicitudes y presentaciones,  
7 registros o informes de importación, exportación, cartas explicativas o  
8 documentos que hagan sus veces, ante el Banco Central, Superintendencia de  
9 Aduanas y ante cualquier órgano, servicio o repartición que tenga competencia  
10 o atribuciones en materias de comercio exterior. **Catorce)** Contratar mutuos,  
11 créditos en cuenta corriente o en cuentas especiales o préstamos y avances  
12 contra aceptación; ejecutar y llevar a efecto toda clase de actos y operaciones  
13 de comercio exterior; comprar y vender toda clase de moneda extranjera,  
14 asumiendo incluso riesgos por diferencias de cambio. **Quince)** Representar la  
15 Corporación ante todo tipo de personas que se requiera, tanto naturales como  
16 jurídicas, ante todo tipo de autoridad, organismos y entidades, ya sean públicas  
17 o privadas, fiscal, semifiscal, semifiscal de administración autónoma o mixta,  
18 administrativa, municipal, servicios y reparticiones y empresas del Estado, entre  
19 ellas, el Instituto de Normalización Previsional, Sistema Nacional de Servicios  
20 de Salud, las Cajas de Previsión, Dirección e Inspección del Trabajo,  
21 Municipalidades, Tesorería General de la República, Servicio de Impuestos  
22 Internos, Bancos Comerciales, Servicio Nacional de Aduanas, Administradoras  
23 de Fondos de Pensiones; Instituciones de Salud Previsional, Banco del Estado  
24 de Chile, Banco Central, Ministerio de Hacienda, Ministerio de Obras Públicas,  
25 Superintendencia de Valores y Seguros, Corporación de Fomento de la  
26 Producción, Servicio de Corporación Técnica, etc., pudiendo al efecto elevar  
27 solicitudes, efectuar presentaciones o reclamos, celebrar y suscribir, contratos,  
28 convenios y declaraciones; declarar, pagar o reclamar impuestos, patentes,  
29 giros e imposiciones. Presentar solicitudes y celebrar convenios, acuerdos y  
30 contratos con el Comité de Inversiones Extranjeras, respecto de las inversiones

Pag: 30/43



Certificado Nº  
123456846086  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

  
Nancy de la Fuente

1 presentes y/o futuras que la Corporación llegue a tener; modificar, liquidar y  
2 terminas dichas inversiones, administrarlas y efectuar las remesas  
3 correspondientes por motivo de tales inversiones. Presentar ante los Bancos  
4 correspondientes solicitudes de ingreso de inversiones extranjeras y aportes de  
5 capital provenientes del exterior que la Corporación requiera. **Dieciséis)** Invertir  
6 los fondos de la Corporación, comprar y vender acciones, derechos sociales,  
7 bonos, valores, debentures y todo tipo de valores mobiliarios, títulos de crédito  
8 y efectos de comercio, sean emitidos por particulares o por el Estado  
9 acordando y conviniendo las condiciones de dichas operaciones. **Diecisiete)**  
10 Constituir e ingresar a sociedades de cualquier clase u objeto, cooperativas,  
11 asociaciones, asociaciones gremiales, asociación o cuenta en participación,  
12 personas jurídicas sin fines de lucro, entidades, comunidades, sociedades de  
13 hecho, negocios o empresas, modificarlas, prorrogarlas, ampliarlas, formar  
14 otras nuevas o, en cualquier forma, alterarlas, disolverlas, incluso  
15 anticipadamente, liquidarlas, dividir las, fusionarlas y transformarlas de un tipo a  
16 otro; pactar indivisión, designar administradores pro indiviso; participando en  
17 tales operaciones en cualquier forma posible. Y, en general, ejercitar las  
18 acciones que a la Corporación correspondan, como socia, comunera, gerente,  
19 liquidadora, etcétera, de dichas entidades, incluyendo la facultad de  
20 administración, por sí mismo o por terceras personas; delegarla, para objetos  
21 especialmente determinados en otras personas y exigir toda la documentación  
22 que sea pertinente de aquellas sociedades y demás entes. Concurrir a toda  
23 clase de asambleas, reuniones, sesiones y citaciones de Juntas de Accionistas,  
24 directivas de acreedores, comuneros o interesados, con voz y voto, pudiendo  
25 representar, participar, abandonar, renunciar o desistirse del interés que tenga  
26 la Corporación, como fuere conveniente. **Dieciocho)** Pactar indivisión,  
27 solidaridad y celebrar cualquier acto jurídico, contratos de cualquier especie,  
28 constituir servidumbre, donar, gratificar y hacer y aceptar transferencias de  
29 acciones, bonos, billetes, valores y pagarés; cobrar y percibir los dividendos,  
30 crías y demás beneficios de las acciones u otros efectos de comercio; renunciar





1 a acciones y derechos y/o posponerlos a otros y estipular en cada contrato que  
2 celebre la Corporación, las condiciones, los precios, plazos y demás  
3 modalidades que sean convenientes; modificar, desahuciar, anular, rescindir,  
4 resolver y dar por terminados o revocar los contratos suscritos por la  
5 Corporación, novar, remitir y compensar obligaciones. **Diecinueve)** Exigir  
6 rendición de cuentas y aceptarlas o rechazarlas; aceptar o rechazar herencias,  
7 con o sin beneficio de inventario y asistir a todos los actos que requieran la  
8 participación de la Corporación en ellas y pedir y aceptar adjudicaciones de  
9 toda clase de bienes y convenir y aceptar estimación de perjuicios. **Veinte)**  
10 Depositar y retirar cualquier clase de bienes de cajas bancarias de Seguridad,  
11 contratar y hacer uso de Cajas de Seguridad en Bancos, correos y telégrafos y  
12 en cualquier otra Institución y/o empresa, pública o privada, y recibir  
13 correspondencia, giros y encomiendas y retirar cartas y objetos ordinarios o  
14 certificados, giros postales y telegráficos y percibir su valor. **Veintiuno)** Delegar  
15 todas o algunas de estas facultades, incluso otorgando al mandatario o  
16 delegado facultades de delegar, conferir mandatos especiales y revocar dichas  
17 delegaciones o mandatos, todo ello cuantas veces quiera. **Veintidós)** Otorgar  
18 rectificaciones, firmar todas las escrituras, instrumentos, escritos y documentos,  
19 públicos o privados que sean necesarios para la consecución de los fines de la  
20 Corporación o necesarias o conducentes a la obtención de ellos. **Veintitrés)**  
21 Solicitar, renovar y retirar toda clase de patentes y en general, representar a la  
22 sociedad ante cualquier persona, natural o jurídica o autoridades  
23 administrativas, fiscales y semifiscales, en el ejercicio de los derechos que ante  
24 ellos a la sociedad le correspondan. **Veinticuatro)** Suscribir, extender, firmar u  
25 otorgar toda clase de instrumentos, contratos o convenios relacionados con el  
26 giro u objeto de la Corporación, con todo tipo de cláusulas que sean necesarias  
27 y sin limitación alguna. Dictar y modificar el reglamento Interno, normas  
28 generales o especiales, instrucciones, relativas a las operaciones de la  
29 Corporación. **Veinticinco)** Solicitar para la Corporación concesiones  
30 administrativas de cualquier naturaleza y objeto. Participar en licitaciones y



1 procesos de pre calificación para todo tipo de operaciones y concesiones  
2 pudiendo al efecto presentar solicitudes, otorgar y presentar todo tipo de  
3 documentación que se requiera para tales procesos. **Veintiséis)** Celebrar  
4 contratos para constituir agentes, comisionistas, representantes, distribuidores,  
5 o cualquier forma de distribución a través de terceros, o para constituir a la  
6 Corporación en tales calidades. Instalar agencias, oficinas, sucursales o  
7 establecimiento, dentro y/o fuera del país. **Veintisiete)** Celebrar contratos de  
8 Seguros, pudiendo acordar primas, riesgos, plazos y demás condiciones,  
9 prorrogar y cobrar pólizas, aprobar o impugnar liquidaciones de siniestros,  
10 etcétera. **Veintiocho)** Celebrar y modificar contratos de trabajo colectivos o  
11 individuales y poner término a los mismos, contratar servicios profesionales o  
12 técnicos y ponerles término. **Veintinueve)** Celebrar, modificar, poner término y  
13 liquidar contratos de obra material. **Treinta)** Reconocer e impugnar deudas.  
14 **Treinta y uno)** Transigir judicial y extrajudicialmente y otorgar finiquitos.  
15 **Treinta y dos)** Concurrir y convocar a todo tipo de licitaciones y/o propuestas  
16 públicas, privadas, nacionales o extranjeras, u ofertas y negociaciones directas.  
17 **Treinta y tres)** Solicitar, inscribir y proteger propiedad intelectual, industrial o  
18 comercial; deducir oposiciones y solicitar nulidades; transferir o renunciar  
19 privilegios industriales. **Treinta y cuatro)** Requerir y firmar por sí o por medio  
20 de mandatario, inscripciones, subinscripciones y anotaciones en cualquiera de  
21 los Registros de los Conservadores de Bienes Raíces del país y demás  
22 registros públicos. **Treinta y cinco)** Nombrar y remover a el o los gerentes y  
23 ejecutivos de la Corporación, delegando poderes generales o especiales en  
24 ellos. **Treinta y seis)** Auto contratar. **Treinta y siete)** Efectuar todo tipo de  
25 donaciones. **Treinta y ocho)** En el orden judicial los administradores y/o el (los)  
26 delegado(s) tendrá(n) las facultades de ambos incisos del artículo séptimo del  
27 Código de Procedimiento Civil, que expresamente se indican a continuación:  
28 desistirse de la acción deducida, incluso en primera instancia, aceptar la  
29 demanda contraria, absolver posiciones, renunciar a los recursos o a los  
30 términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de

Pag: 33/43



Certificado  
123456846086  
Verifique validez  
<http://www.fojas.>

*[Handwritten signature]*



1 arbitadores en cuanto al procedimiento y al fallo, aprobar convenios y percibir,  
2 demandar e iniciar cualquier otra especie de gestión judicial, así sea de  
3 jurisdicción voluntaria o contenciosa, reconvenir, contestar reconvencciones y,  
4 en general, representar a la Corporación en todos los juicios o gestiones  
5 judiciales en que ella tuviera interés, ante cualquier Tribunal de orden judicial,  
6 de compromiso o administrativo y en juicio de cualquier naturaleza y así  
7 intervenga la Corporación como demandante o demandado, querellante,  
8 tercerista, coadyuvante o excluyente o a cualquier otro título o en cualquiera  
9 otra forma, hasta la completa ejecución de la sentencia, pudiendo nombrar  
10 abogados patrocinantes y apoderados con todas las facultades que en este  
11 instrumento se confiere, incluso con la delegar este poder y reasumirlo cuantas  
12 veces fuera necesario. El directorio podrá ampliar, restringir o modificar las  
13 facultades otorgadas al gerente. **Treinta y nueve)** Delegar en el Presidente, en  
14 uno o más Directores, en el Director Ejecutivo, o en cualquier cargo Gerencial o  
15 Administrativo que tenga directa relación con los intereses de la Corporación,  
16 las atribuciones que estime convenientes para el mejor y más eficaz  
17 cumplimiento del objetivo de la corporación. Sin perjuicio de los estipulado en la  
18 enumeración de los poderes del párrafo anterior, sólo por acuerdo de una  
19 Asamblea General Extraordinaria se podrá comprar, vender, hipotecar,  
20 permutar, ceder y transferir bienes raíces, constituir servidumbres y  
21 prohibiciones de gravar y enajenar y arrendar bienes inmuebles por un plazo  
22 superior a tres años. En el ejercicio de sus funciones, los Directores  
23 responderán solidariamente hasta de la culpa leve por los perjuicios que  
24 causaren a la Corporación. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO:** El Directorio deberá  
25 sesionar con la mayoría absoluta de sus miembros y sus acuerdos se  
26 adoptarán por la mayoría absoluta de los Directores asistentes, salvo en los  
27 casos que estos mismos Estatutos señalen un quórum distinto. En caso de  
28 empate decidirá el voto del que preside. El Directorio sesionará, por lo menos,  
29 una vez al trimestre, en la fecha que acuerden sus integrantes. Los Directores  
30 podrán comparecer presencialmente en el lugar designado para la sesión o

Pag: 34/43



Certificado Nº  
123456846086  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



1 virtualmente mediante cualquier medio o plataforma tecnológica en línea, como  
2 medida para favorecer, facilitar y asegurar la participación de todos los  
3 miembros, cumpliendo con los principios de simultaneidad, interactividad e  
4 integralidad en la comunicación de todos los presentes, de forma activa y en el  
5 mismo período de tiempo, siempre que se mantengan conectados de forma  
6 continua e ininterrumpida. En este último caso, podrán firmar la respectiva acta  
7 de manera virtual por cualquier medio electrónico disponible para ello, que  
8 permita acreditar efectivamente su identidad. De las deliberaciones y acuerdos  
9 del Directorio se dejará constancia en un libro especial de actas, firmado  
10 físicamente o virtualmente por todos los directores que hubieren concurrido a la  
11 sesión. El Director que quisiere salvar su responsabilidad por algún acto o  
12 acuerdo, deberá exigir que se deje constancia de su oposición en el acta,  
13 debiendo darse cuenta de ello en la próxima Asamblea. Las citaciones a las  
14 sesiones de Directorio se podrán realizar, mediante carta certificada por correo  
15 ordinario a la dirección que tengan registrada los directores en CMS, correo  
16 electrónico registrado en la Corporación, vía WhatsApp, comunicaciones vía  
17 mensaje de texto y/o grupos de mensajería instantánea creados por la  
18 Corporación o cualquier otro medio tecnológico que permita dejar registro del  
19 envío de la citación, con a lo menos cinco días de anticipación al día de la  
20 sesión. El Directorio podrá sesionar extraordinariamente y para tal efecto el  
21 Presidente deberá citar a sus miembros. En estas sesiones sólo podrán tratarse  
22 las materias objeto de la citación, rigiendo las mismas formalidades de  
23 constitución y funcionamiento establecidas para las sesiones ordinarias en este  
24 artículo. El Presidente estará obligado a practicar la citación por escrito, si así lo  
25 requieren dos o más Directores. **TÍTULO V DEL PRESIDENTE Y DEL**  
26 **VICEPRESIDENTE ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO:** Corresponde  
27 especialmente al Presidente de la Corporación: a) Representarla judicial y  
28 extrajudicialmente; b) Presidir las reuniones del Directorio y las Asambleas  
29 Generales; c) Ejecutar los acuerdos del Directorio, sin perjuicio de las funciones  
30 que los Estatutos encomienden al Vicepresidente, Secretario, Tesorero y a

Pag: 35/43





1 otros miembros que el Directorio designe; d) Organizar los trabajos del  
2 Directorio y proponer el plan general de actividades de la Corporación; e)  
3 Nombrar las Comisiones de Trabajo que estime convenientes; f) Firmar la  
4 documentación propia de su cargo y aquella en que deba representar a la  
5 Corporación, sin perjuicio de la facultad del Directorio de otorgar poderes para  
6 que el Director Ejecutivo pueda llevar a cabo esta función; g) Dar cuenta  
7 anualmente en la Asamblea General Ordinaria, en nombre del Directorio, de la  
8 marcha de la Corporación y del estado financiero de la misma; h) Resolver  
9 cualquier asunto urgente que se presente y solicitar en la sesión de Directorio  
10 más próxima su ratificación; i) Velar por el cumplimiento de los Estatutos,  
11 Reglamentos y acuerdos de la Corporación, y j) Las demás atribuciones que  
12 determinen estos Estatutos y los Reglamentos. Los actos del representante de  
13 la Corporación, son actos de ésta, en cuanto no excedan de los límites del  
14 ministerio que se le ha confiado. En todo lo que excedan estos límites, sólo  
15 obligan personalmente al representante. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO:**  
16 El Vicepresidente debe colaborar permanentemente con el Presidente en todas  
17 las materias que a éste le son propias, correspondiéndole el control de la  
18 constitución y funcionamiento de las comisiones de trabajo que determine el  
19 Directorio. En caso de enfermedad, permiso, ausencia o imposibilidad  
20 transitoria, el Presidente será subrogado por el Vicepresidente, el que tendrá en  
21 tal caso todas las atribuciones que corresponden a aquel. En caso de  
22 fallecimiento, renuncia o imposibilidad definitiva del Presidente, el  
23 Vicepresidente ejercerá sus funciones hasta la terminación del respectivo  
24 período. **TÍTULO VI DEL SECRETARIO, DEL TESORERO Y DEL DIRECTOR  
25 EJECUTIVO ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO:** Los deberes del Secretario  
26 serán los siguientes: a) Llevar el Libro de Actas del Directorio y el de Actas de  
27 la Asamblea de Socios, así como el Registro de Socios Activos y Honorarios de  
28 la Corporación y el Registro de Directores, los cuales se deberán mantener  
29 permanentemente actualizados; b) Despachar las citaciones a las Asambleas  
30 Generales Ordinarias y Extraordinarias y publicar los avisos de citación de las

K



1 mismas; c) Formar la tabla de sesiones del Directorio y de las Asambleas  
2 Generales, en coordinación con el Presidente; d) Firmar las actas en calidad de  
3 Ministro de Fe de la Corporación y otorgar copia de ellas debidamente  
4 autorizadas con su firma, cuando se lo solicite algún socio de la Corporación; e)  
5 Calificar los poderes antes de las elecciones, y f) Las demás funciones que  
6 determinen estos Estatutos o se le encomienden por el Directorio. En caso de  
7 ausencia o imposibilidad, el Secretario será subrogado por el Director que  
8 designe el Directorio. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO:** Las funciones del  
9 Tesorero serán las siguientes: a) Presentar al Directorio, en el mes de marzo de  
10 cada año, una propuesta para fijar las cuotas ordinarias y de incorporación que  
11 deberá aprobar la Asamblea General Ordinaria; b) Supervigilar y revisar  
12 periódicamente la contabilidad e inventarios de la Corporación, dando cuenta al  
13 Directorio de cualquier irregularidad que detecte; c) Las demás funciones que  
14 determinen estos Estatutos o se le encomienden por el Directorio. El Tesorero,  
15 en caso de ausencia, o imposibilidad, será subrogado por el Director que  
16 designe el Directorio. En caso de renuncia o fallecimiento, será el Directorio  
17 quien designará el reemplazante, el que durará en su cargo el tiempo que  
18 faltare al reemplazado. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO:** Existirá un  
19 funcionario rentado con el título de Director Ejecutivo, quien podrá tener o no la  
20 calidad de socio de la Corporación, será designado por el Directorio y durará en  
21 sus funciones mientras cuente con la confianza de éste. Al Director Ejecutivo le  
22 corresponderá ejecutar o hacer cumplir los acuerdos del Directorio, debiendo  
23 sujetarse siempre a los términos impuestos por éste. El Director ejecutivo no  
24 formará parte del Directorio, pero deberá concurrir a sus sesiones, en las que  
25 tendrá derecho a voz. Al Director Ejecutivo le corresponderá realizar las  
26 siguientes funciones, sin perjuicio de las demás que el Directorio le asigne: a)  
27 Estructurar la organización administrativa de la Corporación, de acuerdo a las  
28 instrucciones que le imparta el Directorio, velando por su correcto  
29 funcionamiento; b) Llevar la contabilidad e inventarios de la Corporación,  
30 elaborando el balance, estado de resultados y presupuesto anual para





1 aprobación del Directorio; c) Contestar personalmente la correspondencia de  
2 mero trámite; d) Celebrar los actos y contratos aprobados por el Directorio  
3 conforme a las condiciones y modalidades que éste haya fijado, respecto de los  
4 cuales se le haya conferido poder especial para ello; e) Ejercer las facultades  
5 que el Directorio le hubiere especialmente delegado. f) Proponer al Directorio  
6 las medidas, normas o procedimientos que tiendan al mejoramiento de los  
7 medios para cumplir el objeto de la Corporación, como también de su  
8 organización interna. **TÍTULO VII DE LA COMISIÓN DE ÉTICA ARTÍCULO**  
9 **TRIGÉSIMO SEXTO:** Habrá una Comisión de Ética, compuesta de tres  
10 miembros, quienes deberán ser Socios Activos, elegidos cada dos años en la  
11 Asamblea General Ordinaria Anual, en la forma y con los requisitos  
12 establecidos en el artículo décimo quinto. Los miembros de dicha Comisión  
13 durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente.  
14 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO:** La Comisión de Ética se constituirá dentro  
15 de los treinta días siguientes a su elección, procediendo a designar, de entre  
16 sus miembros, un Presidente y un Secretario. Deberá funcionar con la mayoría  
17 absoluta de sus miembros y sus acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta  
18 de los asistentes. En caso de empate, decidirá el voto del que preside. Todos  
19 los acuerdos de la Comisión deberán constar por escrito y los suscribirán todos  
20 los miembros asistentes a la respectiva reunión. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**  
21 **OCTAVO:** En caso de ausencia, fallecimiento, renuncia o imposibilidad de  
22 alguno de los miembros de la Comisión de Ética para el desempeño de su  
23 cargo, el Directorio le nombrará un reemplazante que durará en sus funciones  
24 sólo el tiempo que faltare para completar su período al miembro de la Comisión  
25 reemplazado, el cual deberá tener la calidad de Socio Activo de la Corporación.  
26 Se considerará que existe ausencia si el miembro de la Comisión no asiste a  
27 dos sesiones consecutivas de la Comisión. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO:**  
28 La Comisión de Ética se reunirá previa citación de su Presidente, del  
29 Presidente de la Corporación o del Instructor a que se refiere el artículo décimo  
30 segundo. En el cumplimiento de sus funciones, aplicará las medidas

Pag: 38/43



Certificado Nº  
123456846086  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



1 disciplinarias que correspondan previa investigación efectuada por el Instructor,  
2 conforme al procedimiento que señala el artículo décimo segundo de estos  
3 estatutos. **TÍTULO VIII DEL PATRIMONIO ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO:** El  
4 patrimonio de la Corporación estará formado por los bienes que forman su  
5 patrimonio inicial, que corresponde a la cantidad de tres millones de pesos, los  
6 cuales han sido aportados por los socios fundadores, habiendo entregado cada  
7 uno de ellos a la caja de la Corporación, la suma de quinientos mil pesos.  
8 Formarán también el patrimonio de la Corporación, lo que se obtenga por las  
9 cuotas de incorporación, ordinarias y extraordinarias, determinadas con arreglo  
10 a los Estatutos: por las donaciones entre vivos o asignaciones por causa de  
11 muerte que se le hicieren; por el producto de sus bienes o servicios  
12 remunerados que preste; por la venta de sus activos y por las erogaciones y  
13 subvenciones que obtenga de personas naturales o jurídicas, de las  
14 Municipalidades o del Estado y demás bienes que adquiera a cualquier título.  
15 Las rentas, utilidades, beneficios o excedentes de la Corporación, no podrán  
16 por motivo alguno distribuirse a sus afiliados ni aún en caso de disolución,  
17 debiéndose emplear en el cumplimiento de sus fines estatutarios. **ARTÍCULO**  
18 **CUADRAGÉSIMO PRIMERO:** La cuota ordinaria anual será determinada por  
19 Asamblea General Ordinaria, a propuesta del Directorio, y no podrá ser inferior  
20 a cero coma cero uno ni superior a diez unidades tributarias mensuales.  
21 Asimismo, la cuota de incorporación será determinada por la Asamblea General  
22 Ordinaria del año respectivo, a propuesta del Directorio, y no podrá ser inferior  
23 a cero coma cero uno ni superior a diez unidades tributarias mensuales. El  
24 Directorio estará autorizado para establecer que el pago de las cuotas  
25 ordinarias y de incorporación, se haga mensual, trimestral o semestralmente.  
26 **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO:** Las cuotas extraordinarias serán  
27 determinadas por una Asamblea General Extraordinaria, a propuesta del  
28 Directorio, no pudiendo ser su valor inferior a cero coma cero uno ni superior a  
29 diez unidades tributarias mensuales. Se procederá a fijar y exigir una cuota de  
30 esta naturaleza, cada vez que lo requieran las necesidades de la Corporación.





1 No podrá fijarse más de una cuota extraordinaria por mes. Los fondos  
2 recaudados por concepto de cuotas extraordinarias no podrán ser destinados a  
3 otro fin que al objeto para el cual fueron recaudados, a menos que una  
4 Asamblea General especialmente convocada al efecto, resuelva darle otro  
5 destino. **TÍTULO IX DE LA MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS, DE LA FUSIÓN**  
6 **Y DE LA DISOLUCIÓN DE LA CORPORACIÓN ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO**  
7 **TERCERO:** La Corporación podrá modificar sus Estatutos, sólo por acuerdo de  
8 una Asamblea General Extraordinaria convocada especialmente al efecto,  
9 adoptado por los dos tercios de los Socios Activos presentes. **ARTÍCULO**  
10 **CUADRAGÉSIMO CUARTO:** La Corporación podrá fusionarse o disolverse  
11 voluntariamente por acuerdo de una Asamblea General Extraordinaria adoptada  
12 por los dos tercios de los Socios Activos presentes. Acordada la disolución  
13 voluntaria, o decretada la disolución forzada de la Corporación, sus bienes  
14 pasarán a una institución sin fines de lucro que será escogida por la Asamblea  
15 General Extraordinaria, la que deberá tener objetivos similares o afines al de la  
16 Corporación **ARTÍCULO TRANSITORIO:** De forma extraordinaria y con el único  
17 propósito de aplicar la renovación parcial de los miembros del Directorio  
18 establecida en la presente reforma se faculta al Directorio, para extender los  
19 períodos a los directores en ejercicio. Corresponderá al Directorio en su primera  
20 sesión correspondiente al mes en que deben renovarse dichos directores,  
21 establecer a quiénes de ellos se extenderá su período”. Luego de una breve  
22 deliberación de los socios, se acuerda de forma unánime el nuevo texto  
23 refundido de los estatutos de la Corporación. **FIRMA DE LA PRESENTE**  
24 **ACTA.** El presidente expuso que el Acta de la presente Asamblea, deber ser  
25 firmada por todos los socios presentes en conjunto con el presidente y el  
26 secretario. **CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS Y REDUCCIÓN DE ACTA**  
27 **A ESCRITURA PÚBLICA.** La Asamblea, por la unanimidad de los asistentes,  
28 acordó llevar a cabo desde luego los acuerdos, sin esperar la aprobación de su  
29 acta en una reunión posterior, una vez firmada por todos los asistentes.  
30 Adicionalmente, por una unanimidad de los asistentes, se acuerda facultar al

Pag: 40/43



Certificado Nº  
123456846086  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



1 Directorio, para que solucione cualquier inconsistencia entre las disposiciones  
2 originales que se mantienen y las reformadas, cautelando se mantenga el  
3 espíritu de las reformas aprobadas y facultarlo para que confeccione un texto  
4 refundido de los Estatutos incorporando lo anterior y las reformas aprobadas,  
5 de modo que se disponga de un texto actualizado y que facilite las consultas  
6 por parte de los miembros de la Corporación y de terceros. Además, se  
7 acuerda por unanimidad y aclamación facultar indistintamente a doña **Solsiré**  
8 **Estrella Giaverini Cea** para que cualquiera de ellas indistintamente, reduzcan  
9 la presente acta a escritura pública en todo o en las partes que fueren  
10 pertinentes, aún antes de su aprobación en la próxima Asamblea General.  
11 Siendo las nueve treinta horas, y habiendo tratado todos los temas de la tabla,  
12 se da por terminada la presente Asamblea. **Firman** Fernando Iván Ordoñez  
13 Pizarro, RUT: nueve millones ciento cincuenta y seis mil doscientos cincuenta y  
14 uno guión cero; Francisco Javier Ramírez Robles, RUT: quince millones  
15 seiscientos sesenta y un mil setecientos setenta y dos guión cinco; Solsiré  
16 Estrella Giaverini Cea, RUT: catorce millones ciento sesenta y cinco mil ciento  
17 treinta y siete guión cuatro; Pablo Esteban Urbano Reyes, RUT: dieciséis  
18 millones tres mil setecientos cincuenta y cuatro guión siete; Francisco Javier  
19 Correa Quezada, RUT: quince millones novecientos treinta mil doscientos siete  
20 guión cinco; Rosa María González Aramundiz, RUT: dieciséis millones dieciséis  
21 mil setecientos sesenta y siete guión k y Roberto Alfredo Pino León, RUT: trece  
22 millones novecientos cuatro mil novecientos cuarenta y ocho guión nueve.  
23 Conforme.- CERTIFICADO NOTARIAL. **NANCY DE LA FUENTE**  
24 **HERNANDEZ**, Notario Público de la trigésima séptima Notaría Santiago de  
25 doña Nancy de la Fuente Hernández, Huérfanos mil ciento diecisiete, Oficina  
26 mil catorce, Santiago, certifica que asistió a la **ACTA ASAMBLEA GENERAL**  
27 **EXTRAORDINARIA DE SOCIOS CORPORACIÓN CONSTRUYENDO MIS**  
28 **SUEÑOS**, realizada el día diez de mayo de dos mil veintitrés, a la que se  
29 refiere el acta precedente, la cual se llevó a efecto en el día y hora indicados;  
30 que a ella concurren las personas que se indican en esta acta; que la

Pag: 41/43



Certificado  
123456846086  
Verifique validez  
<http://www.fojas.cl>

*Nancy de la Fuente*



1 presente acta es expresión fiel de lo ocurrido y acordado en esta reunión; y,  
 2 que los acuerdos tomados en esta sesión fueron adoptados por la unanimidad  
 3 de los asistentes, según se dejó constancia en el acta que certifico.- Santiago,  
 4 diez de mayo de dos mil veintitrés.- Conforme.- Conforme con el libro de actas  
 5 original, que tuve a la vista y devolví al interesado. En comprobante y previa  
 6 lectura firman los comparecientes. Se da copia. Doy fe. REPERTORIO N°  
 7 1537-2023.-  
 O.J.

*Solsire Estrella Gaverini CEA*  
 \_\_\_\_\_  
**SOLSIRE ESTRELLA GIAVERINI CEA**



*Nancy de la Fuente*

\_\_\_\_\_

Pag: 42/43



Certificado N°  
 Verifique validez en  
[dch.ros.tjas.cl](http://dch.ros.tjas.cl)

*Nancy de la Fuente* 2.042



Certificado  
123456846086  
Verifique validez  
<http://www.fojas.>

